

fecha de cancelación del contrato del préstamo (9.664,67 euros), por lo que se ha producido un exceso en el pago de la subvención debida de 1.057,18 euros.

Por ello, se le comunica que con fecha 17 de enero de 2006 se inicia en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades recibidas y no devengadas, más los intereses correspondientes, como así se recoge en el artículo 21.1 del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, al establecer que “la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada”.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 28 del Decreto 17/1998.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro de subvención, correspondiente a “Embutidos Artesanos de La Vera, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del inicio del procedimiento sobre devolución de intereses, recaído en el expediente G-8752, tramitado en esta Dirección General a instancia de Embutidos Artesanos de La Vera, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que se ha tenido constancia de la subrogación del contrato de leasing subsidiado en dicho expediente con fecha 5 de septiembre de 2002, incumpléndose así el Anexo I.7. D), primer apartado del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, ya que no ha mantenido dicho contrato por el período mínimo recogido de dos años, ya que éste fue formalizado el 22 de enero de 2001.

Por ello, se le comunica que con fecha 17 de enero de 2006 se inicia en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado Decreto 17/1998.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Palacio de los Barrantes-Cervantes, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento relativo al expediente P-25418 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Palacio de los Barrantes-Cervantes, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que el plazo de vigencia establecido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda (un año desde la formalización de la operación financiera) para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la misma ha finalizado, no habiendo justificado las inversiones ni presentado el modelo oficial de solicitud de liquidación hasta la fecha.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subsidiación de intereses concedida y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Maestro del Hogar y Hostelería, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-26788 a Maestro del Hogar y Hostelería, S.L. sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23/11/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Maestro del Hogar y Hostelería, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22329 a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19/12/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-20485 a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20/12/2005.